



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 209 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 21 de noviembre del 2025

VISTOS:

La Carta n.° 031-2025/CA/SUPERVISION del CONSORCIO AREQUIPA, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" recibida en fecha 25 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta n.° 044-2025-CC/RC de CONSORCIO CHAPI, contratista de la obra, recibida en fecha 07 de octubre del 2025 por el supervisor de obra; la Carta n.° 034-2025/CA/SUPERVISION del supervisor de la obra, recibida en fecha 17 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Provedido n.° 11742-2025.GI.DUYR.MDVY de fecha 20 de octubre del 2025; el Informe n.° 919-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 24 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta Gerencial n.° 975-2025-JEMR-GIDUR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de fecha 24 de octubre del 2025; la Carta n.° 032-2025-MENBU-CG-EIRL de fecha 27 de octubre del 2025; el Informe n.° 931-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 27 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Provedido n.° 931-2025.GI.DUYR.MDVY de fecha 27 de octubre del 2025; el Informe n.° 615-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY del Jefe del Área de Estudios y Proyectos, recibido en fecha 29 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Provedido n.° 12377-2025.GI.DUYR.MDVY de fecha 30 de octubre del 2025; el Informe n.° 966-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 31 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 4252-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 03 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal n.° 315-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto recibido en fecha 04 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Provedido n.° 12627-2025.GI.DUYR.MDVY de fecha 20 de octubre del 2025; el Informe n.° 1015-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 11 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 4387-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibido en fecha 12 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.° 269-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica recibido en fecha 20 de noviembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA n.° 001-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDY-1, de fecha 19 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el CONSORCIO CHAPI suscribieron la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto contractual de S/. 4.044.622.34 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 34/100 soles) y el plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

Que, mediante Carta n.° 031-2025/CA/SUPERVISION, el CONSORCIO AREQUIPA, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", comunica necesidad de prestación adicional de obra n.° 02 y adjunta la Carta n.° 026-2025-GPMC/SO/MDY del Ing. Manuel Cornejo Gian Pierre.



Que, mediante Carta n.º 044-2025-CC/RC de CONSORCIO CHAPI, contratista de la obra, alcanza al supervisor de obra, el Expediente Técnico del adicional de la obra n.º 02, al efecto adjunta el Informe n.º 097-2025-CC-Y/RO-JVSQ y el propio expediente técnico.

Que, mediante Carta n.º 034-2025/CA/SUPERVISION, el supervisor de la obra remite conformidad del expediente adicional de obra n.º 02 y adjunta la Carta n.º 029-2025-GPMC/SO/MDY del Ing. Manuel Cornejo Gian Pierre.

Que, mediante Proveedor n.º 11742-2025.GI.DUYR.MDVY, se envía el expediente al Área de Supervisión y Liquidación

Que, mediante el Informe n.º 919-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remita el expediente técnico del adicional de obra n.º 02 al Área de Estudios y Proyectos para su pronunciamiento.

Que, mediante Carta Gerencial n.º 975-2025-JEMR-GIDUR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente técnico del adicional de obra n.º 02 para opinión al proyectista del expediente técnico.

Que, mediante la Carta n.º 032-2025-MENBU-CG-EIRL, el proyectista del expediente técnico, MEMBU E.I.R.L., representado por el Sr. Braulio Corrales Huilca, indica que no correspondería emitir pronunciamiento.

Que, mediante el Informe n.º 931-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remita el expediente técnico del adicional de obra n.º 02 al Área de Estudios y Proyectos para su pronunciamiento.

Que, mediante Proveedor n.º 12172-2025.GI.DUYR.MDVY, se remite el expediente al Área de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Informe n.º 615-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY, el Jefe del Área de Estudios y Proyectos, señala:

- 4.5. Revisado el contenido del Expediente Técnico del Adicional N°02 de obra y la solución técnica propuesta en este mismo; la Supervisión de obra indica que el Expediente Técnico del Adicional N°02, CUMPLE con los requisitos exigidos por la normativa vigente, recomendando su APROBACIÓN por parte de la supervisión CONSORCIO AREQUIPA, donde se ratifica la necesidad del Adicional N°02 de obra.
- 4.6. El monto del adicional de obra N°02 solicitado es de S/114,126.24 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTE SEIS CON 24/100 soles), siendo su Porcentaje de incidencia del 2.82%, el cual no supera el monto contratado.

5. CONCLUSIÓN:

- 5.1. El Área de Estudios y Proyectos en atención al Artículo 205 del RLCE, declara la **OPINIÓN FAVORABLE AL ADICIONAL DE OBRA N°02** en amparo al pronunciamiento de la SUPERVISIÓN CONSORCIO AREQUIPA, de acuerdo a la necesidad de la ejecución de CONTRAPISOS EN NIVELES SUPERIORES Y EMPALME DE RED DE DESAGÜE A OBRA COLINDANTE IOARR.

Que, mediante Proveedor n.º 12377-2025.GI.DUYR.MDVY, se envía el expediente al Área de Supervisión y Liquidación

Que, mediante Informe n.º 966-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación concluye:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Considerando el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones del Estado: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", es que se presenta el presente informe, teniendo la finalidad de proseguir con el trámite respectivo de aprobación del adicional de obra N°02.
- Considerando la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, presentado por la Supervisión de obra mediante CARTA N° 034-2025/CA/SUPERVISION que contiene el INFORME N° 027-2025-SUP/CA/GPMC/MDY del Supervisor, donde revisa y concluye que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, así mismo, el presupuesto adicional, contiene partidas que son necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto y la Planilla de Metrados es concordante con las metas planteadas.
- El presupuesto para el Adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/ 114,126.24 (Ciento catorce mil ciento veintiseis con 24/100), siendo su porcentaje de incidencia 2.82%, lo cual no supera el 15%, es decir, se enmarca dentro de lo señalado en el Artículo 205 del RLCE. Su ejecución será en un plazo de 16 días calendario.
- Considerando el INFORME N° 615-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY por parte del Área de Estudios y Proyectos donde se procede a dar OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02.





- Por los motivos antes expuestos, es que este despacho declara PROCEDENTE el Expediente Técnico del Adicional N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAREBAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Al ser declarado procedente el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02, se solicita la disponibilidad presupuestal para la acreditación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02.
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio de aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N°02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAREBAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Cabe resaltar que acorde a los plazos establecidos en el RLCE, la Entidad tendría plazo para notificar mediante acto resolutorio hasta el 04 de noviembre del 2025.

Que, mediante Informe n.° 4252-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.° 315-2025-GPP-MDY, el Gerente de Planificación y Presupuesto DA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por S/ 114,126.24 (Ciento catorce mil ciento veintiséis con 24/100 soles).

Que, mediante Provedo n.° 12627-2025.GI.DUYR.MDVY, se remite el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.

Que, mediante Informe n.° 1015-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación señala: (...)

4.1. De la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 02

- La prestación adicional de obra constituye "aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".
- Con fecha 22 de septiembre del 2025, mediante Asiento N° 279 el Residente de Obra anota en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 02.

Debido a que, se tiene la información precedente que indica que la necesidad de ejecutar se encontraría justificada se tiene que, el Adicional de Obra N°02 está enmarcado en deficiencias en el expediente técnico como la necesidad de ejecutar contrapisos en niveles superiores y considerar el empalme a la red de desagüe pública.

4.2. Del procedimiento realizado para la prestación adicional

De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

De acuerdo a lo establecido en el cuerpo legal precitado se indica como fecha máxima para ratificación y presentación que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional por parte de la supervisión se detalla de acuerdo y considerando el siguiente cuadro de fechas:

	Fecha Actuada	Fecha Límite	Revisión
Anotación de la necesidad del Adicional	22/09/2025	-	-
Ratificación de necesidad por Supervisor	25/09/2025	27/05/2025	Cumplió

De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.4 del Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):





"205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"

De acuerdo a lo establecido en el cuerpo legal precitado se detalla el siguiente cuadro de fechas:
Sin embargo, viendo la necesidad de la ejecución del Adicional de obra N°02 se tiene las siguientes fechas:



	Fecha Actualizada	Fecha Límite	Revisión
Anotación en el cuaderno de obra	22/09/2025	-	-
Ratificación de la necesidad por el supervisor	25/09/2025	05/05/2025	Cumplió
Presentación del expediente por el contratista	07/10/2025	07/10/2025	Cumplió
Conformidad de expediente por Supervisor	17/10/2025	17/10/2025	Cumplió

De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.7 del Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

"205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."

De acuerdo a lo establecido en el cuerpo legal precitado se obtiene el siguiente cuadro:



	Fecha Actualizada	Fecha Límite	Revisión
Consulta al proyectista	24/10/2025	-	-
Pronunciamiento del proyectista	27/10/2025	28/10/2025	Indicó que no le corresponde pronunciarse
Pronunciamiento del Área de Estudios	29/10/2025	-	Opinión favorable

En conclusión, se ha cumplido el procedimiento y plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para poder dar aprobación al Expediente Técnico Adicional N° 02, teniendo opinión favorable del Área de Estudios y Proyectos, por lo que, para concluir con el trámite que debe realizar la Entidad que es emitir la Resolución de Aprobación en un plazo de 12 días hábiles contados desde la presentación de la Conformidad del supervisor (17/10/2025), se requiere contar con la certificación presupuestal.

...

4.3. Del monto considerado para el adicional de obra N° 02

- En el análisis presentado por el supervisor de obra pone en conocimiento las partidas consideradas para la prestación adicional, concernientes a contrapisos y red de empalme de desagüe.

Proyecto	ADICIONAL N° 02 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"					
Cliente	CONSORCIO CHAPI					
Ubicación	YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA					
Localidad	YARABAMBA					
Costo a:						Octubre - 2025
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
ARQUITECTURA						
01	PISOS Y PAVIMENTOS					81,578.00
01.01	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1,118.14	0.26	290.72	
01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CONTRAPISO	M2	1,118.14	11.27	12,601.44	
01.03	CONTRAPISO DE CONCRETO 0.10x175 kg/m ² , e=80mm	M2	1,118.14	55.43	61,979.50	
01.04	JUNTAS DE DILATACION	M	313.57	15.15	4,759.59	
01.05	CURADO DE CONCRETO	M2	1,118.14	1.75	1,956.75	





Yarabamba

Recuperando Nuestro Distrito

INSTALACIONES SANITARIAS

REDES DE DERRAGUE 2011									
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES								
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR		M2	28.24	3.53	99.69	99.69	6,153.33	
02.02	MOVIMIENTOS DE TIERRA								
02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS CON EQUIPO		M	45.43	7.58	344.36	2,425.19		
02.02.02	REFINO Y NIVEL DE ZANJA EN T. NORMAL PARA TUB.		M	45.43	3.32	150.83			
02.02.03	CAJA DE ARENA E=0.10M ZANJA PUTA EN 200MM		M	42.23	8.83	372.89			
02.02.04	RELLENO PROTECTOR PITUBERIA PVC		M3	8.87	27.01	239.58			
02.02.05	RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO Y MAT. PR		M3	12.16	12.61	153.34			
02.02.06	ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE EXC		M3	18.93	25.93	490.85			
02.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO		M3	18.93	35.57	673.34			
02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA								
02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCAFI		M	42.23	37.92	1,601.36	1,601.36		
02.04	CAJAS DE REGISTRO								
02.04.01	CAJAS DE REGISTRO PREFABRICADO					1,361.76			
02.04.01.01	CONCRETO PARA SOLADO P/CAJA DE REGISTRO		M2	0.96	20.00	19.20	250.68		
02.04.01.02	INSTALACION DE CAY Y TAPA DE REGISTRO DE		UNO	2.00	115.74	231.48			
02.04.02	CAJAS DE REGISTRO DE C/VA					1,111.08			
02.04.02.01	CONCRETO PARA SOLADO P/CAJA DE REGISTRO		M2	0.96	20.00	19.20			
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CAJAS DE		M2	4.88	76.38	375.46			
02.04.02.03	ACERO GRADO 60 EN CAJAS DE REGISTRO		KG	33.18	6.81	225.96			
02.04.02.04	CONCRETO EN CAJAS DE REGISTRO F=175 KG		M3	0.69	398.55	275.00			
02.04.02.05	TARRAJEO EN INTERIORES CON CEMENTO AREI		M2	4.88	34.67	168.26			
02.04.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION TAPA DE REGISTRO		UNO	2.00	35.60	71.20			
02.05	PRUEBAS Y ENSAYOS DE CAMPO								
02.05.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PITUBERIA DESAQUE 8"		M	47.87	8.88	385.33	665.33		
02.05.02	PRUEBAS DE COMPACTACION DE SUELOS (proctor en		UNO	3.00	95.00	285.00			
03	OTROS								
03.01	FLET E BROSRE MATERIALES		VIE	2.00	500.00	1,000.00	1,000.00		

- A continuación, se presenta el detalle del resumen presupuestario presentado por el supervisor de obra, el presupuesto total del Adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/ 114,126.24 (Ciento catorce mil ciento veintiséis con 24/100).

COSTO DIRECTO (A)			88,731.33
UTILIDAD	✓	9 %	7,965.82
SUB TOTAL			96,717.15
IGV	✓	18 %	17,409.09
PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL N° 02			114,126.24

Son: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTISEIS CON 24/100 SOLES

- A continuación, se presenta el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 02 con respecto al monto contratado, que representa el 2.82%.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL			ADICIONAL DE OBRAS N° 01		ADICIONAL DE OBRAS N° 02	
DESCRIPCION	(GG UTILIZAN) SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	INCREMENTO POR ADICIONAL N° 01	MODIFICACION FINANCIERA N° 01	INCREMENTO POR ADICIONAL N° 02	MODIFICACION FINANCIERA N° 02
COSTO DIRECTO		S/. 2,698,933.90	S/. 46,149.92	S/. 2,745,083.82	S/. 88,731.33	S/. 2,833,815.15
GASTOS GENERALES	18.00%	S/. 485,808.10	S/. 8,306.99	S/. 494,115.09	S/	S/ 494,115.09
UTILIDAD	9.00%	S/. 242,904.05	S/. 4,153.49	S/. 247,057.54	S/ 7,985.82	S/ 255,043.36
SUB TOTAL		S/. 3,427,646.05	S/. 58,610.40	S/. 3,486,256.45	S/ 96,717.15	S/ 3,582,973.60
I.G.V	18.00%	S/. 616,976.29	S/. 10,549.87	S/. 627,526.16	S/ 17,409.09	S/ 644,935.25
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 4,044,622.34	S/. 69,160.27	S/. 4,113,782.61	S/ 114,126.24	S/ 4,227,908.85
% SENSIBILIDAD		100%	1.71%	101.71%	2.82%	4.53%

4.4. Del plazo de ejecución de la prestación adicional

- Del análisis presentado por el supervisor de obra, los trabajos del Adicional de obra se ejecutarán en un plazo de 16 días calendario, asimismo, se señala que las revisiones del plazo de ejecución de obra y modificaciones (de ser el caso) serán evaluados de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4.5. De la previsión presupuestal

Dado que, con fecha 04 de noviembre del 2025 mediante Disponibilidad Presupuestal N°315-2025-GPP-MDY la Gerencia de Planificación y Presupuesto se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 114,126.24 se informa que se cumple con tener el presupuesto necesario para ejecutar el Adicional de Obra N°02.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Considerando el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones del Estado; "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de

Página 5 de 9



Calle América Nro. 102
Plaza de Yarabamba



www.muniyarabamba.gob.pe



**Municipalidad Distrital
de Yarabamba**



formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", es que se presenta el presente informe, teniendo la finalidad de proseguir con el trámite respectivo de aprobación del adicional de obra N°02.

- Considerando la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, presentado por la Supervisión de obra mediante CARTA N° 034-2025/CA/SUPERVISION que contiene el INFORME N° 027-2025-SUP/CA/GPMC/MDY del Supervisor, donde revisa y concluye que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, así mismo, el presupuesto adicional, contiene partidas que son necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto y la Planilla de Metrados es concordante con las metas planteadas.
- El presupuesto para el Adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/ 114,126.24 (Ciento catorce mil ciento veintiséis con 24/100), siendo su porcentaje de incidencia 2.82%, lo cual no supera el 15%, es decir, se enmarca dentro de lo señalado en el Artículo 205 del RLCE. Su ejecución será en un plazo de 16 días calendario.
- Considerando el INFORME N° 615-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY por parte del Área de Estudios y Proyectos donde se procede a dar OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02.
- Por los motivos antes expuestos, es que este despacho declara PROCEDENTE el Expediente Técnico del Adicional N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Al ser declarado procedente el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02, se ha obtenido la **disponibilidad presupuestal** para la acreditación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02.
- Se solicita **OPINIÓN LEGAL** respecto a la Prestación del Adicional de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Se solicita continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio de aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N°02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe n° 4387-2025/GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye:

- Considerando la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, presentado por la Supervisión de obra mediante CARTA N° 034-2025/CA/SUPERVISION que contiene el INFORME N° 027-2025-SUP/CA/GPMC/MDY del Supervisor, donde revisa y concluye que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, así mismo, el presupuesto adicional, contiene partidas que son necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto y la Planilla de Metrados es concordante con las metas planteadas.
- El presupuesto para el Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/ 114,126.24 (Ciento catorce mil ciento veintiséis con 24/100), siendo su porcentaje de incidencia 2.82%, lo cual no supera el 15%, es decir, se enmarca dentro de lo señalado en el Artículo 205 del RLCE. Su ejecución será en un plazo de 16 días calendario.
- Considerando el INFORME N° 615-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY por parte del Área de Estudios y Proyectos donde se procede a dar OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02.
- Considerando el INFORME N° 1015-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY por parte del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos donde declara PROCEDENTE el Expediente Técnico del Adicional N°02.
- Considerando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 315-2025-GPP-MDY donde la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal al Adicional de Obra N° 02.
- Se solicita **OPINIÓN LEGAL** respecto a la Prestación del Adicional de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio de aprobación de la Prestación del Adicional de obra N°02.





Que, en el Informe Legal n.º 269-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

(...)

- 3.18. Del presente expediente esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de prestación adicional de obra n.º 02, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE y contando con el asiento de obra n.º 279 de fecha 22/09/2025 del residente de obra, reafirmada esta necesidad por el supervisor con el asiento n.º 281; del cual es confirmado con la presentación de la Carta n.º 029-2025-GPMC/SO/MDY y se presenta a la Entidad con Carta n.º 034-2025/CA/SUPERVISION por parte de CONSORCIO AREQUIPA, además se cuenta con Disponibilidad Presupuestal n.º 315-2025-GPP-MDY por el monto de S/ 114,126.24 (ciento catorce mil ciento veintiséis con 24/100 soles), siendo su porcentaje de incidencia 2.82%, lo cual no supera el 15%.
- 3.19. En cuanto al plazo para el pronunciamiento de la Entidad, se tiene que con fecha de ingreso con Reg.19210 de fecha 17 de octubre del 2025 el contratista remite la conformidad del expediente adicional de obra n.º 02; conforme el artículo 205º numeral 205.6: "(...) la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo" del RLCE, la Entidad tuvo 12 días hábiles para pronunciarse siendo la fecha límite el 04 de noviembre del 2025.

	FECHA ACTUADA	FECHA LIMITE
PRESENTACION DEL EXPEDIENTE POR EL CONTRATISTA (CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR)	17/10/2025	17/10/2025
PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA	27/10/2025	
OPINION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	29/10/2025	
PLAZO PARA RESOLUCION DE APROBACION (12 DIAS HABILES)	17/10/2025	04-11-2025

- 3.21. Conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 que delega facultades administrativas al Gerente Municipal en sus literales b) ... lo siguiente:

(...)

"b. Aprobar, la prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, concordado con el artículo 34.

(...)"

4. CONCLUSIONES

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos del análisis y considerandos, esta GERENCIA es de la OPINIÓN que:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes en el expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos descritos en el análisis y consideraciones del presente informe, quienes declaran precedente y dan su conformidad según corresponde, esta gerencia emite pronunciamiento, donde conforme a las facultades delegadas la Gerencia Municipal deberá de emitir acto resolutivo de la prestación adicional de obra n.º 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", que cuenta con Disponibilidad Presupuestal n.º 315-2025-GPP-MDY por el monto de S/ 114,126.24 (ciento catorce mil ciento veintiséis con 24/100 soles), siendo su porcentaje de incidencia 2.82%, lo cual no supera el 15%, establecido en el artículo 205º del RLCE y artículo 34º numeral 34.3 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

...

- 4.4. Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido en la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, sobre las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 4.5. Se recomienda mayor diligencia y eficacia en la emisión de los actos de la administración, teniendo en cuenta la estricta observancia por los plazos previstos y determinados en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.6. Se recomienda notificar a las partes intervinientes en el presente, para los fines que consideren necesarios.



Que, mediante Resolución n.º 77-2025-GM/MDY de fecha 22 de mayo del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ADICIONAL n.º 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Precisándose que de acuerdo a los Informes n.º 1743-2025/GIDUR-JEMR/MDY y n.º 317-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, le corresponde un incremento presupuestal de S/ 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles) y una incidencia de 1.71% respecto del presupuesto contractual, totalizando S/ 4,113,782.61 (Cuatro millones ciento trece mil setecientos ochenta y dos con 61/100 soles).

Que, el presupuesto inicial de la obra materia de pronunciamiento es S/. 4.044.622.34 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 34/100 soles).

Que, habiéndose sustentado técnicamente la necesidad de una prestación adicional (por deficiencias en el expediente técnico como la necesidad de ejecutar contrapisos en niveles superiores y considerar el empalme a la red de desagüe pública), lo que implica un incremento presupuestal de S/ 114,126.24 (Ciento catorce mil ciento veintiséis con 24/100 soles), se totaliza el presupuesto de S/ 4,227,908.85 (Cuatro millones doscientos veintisiete mil novecientos ocho con 85/100 soles).

Que, artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, establece que "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...). Mientras que el artículo 32 de la misma norma señala "(...) 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato".

Que, cabe disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal n.º 269-2025-GAJ-MDY. Al efecto, cabe notificarse a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

Que, asimismo se encarga que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional otorgadas por el contratista. Al efecto, debe notificarse a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de b). Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordado con el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

Que, en observancia de los pronunciamientos técnicos mencionados en vistos que determinan la aprobación del expediente de la prestación adicional n.º 02, la disponibilidad presupuestal otorgada, el informe legal obrante en autos y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.º 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" al que le corresponde el incremento presupuestal de S/ 114,126.24 (Ciento catorce mil ciento veintiséis con 24/100 soles), un porcentaje de incidencia de 2.82 % y la incidencia acumulada equivalente a 4.53 % respecto del monto contractual del CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA n.º 001-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDY-1 de S/. 4.044.622.34 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 34/100 soles), totalizando el presupuesto de S/ 4,227,908.85 (Cuatro millones doscientos veintisiete mil novecientos ocho con 85/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenidos en el Informe n.º 1015-2025 EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, Informe n.º 4387-2025/GIDUR-JEMR/MDY, Informe Legal n.º 269-2025-GAJ-MDY y la Disponibilidad Presupuestal n.º 315-2025-GPP-MDY.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero de la presente, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal n.º 269-2025-GAJ-MDY. Al efecto, **NOTIFIQUESE a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD)** con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional otorgadas por el contratista. Al efecto, **NOTIFIQUESE** a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL